



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

EL Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 582 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., el Acuerdo 006 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del IDU y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013 dispuso:

Permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1508 de 2012, cualquier interesado podrá solicitar a la autoridad competente, permiso para el desarrollo por su cuenta y riesgo de proyectos de infraestructura de transporte de su interés.

La entidad competente analizará la conveniencia técnica, legal y financiera del proyecto y podrá otorgar el permiso si considera que está acorde con los planes, programas y proyectos del sector y si el mismo cuenta con los conceptos técnicos y las autorizaciones legales pertinentes.

El proyecto deberá desarrollarse bajo los estándares y normas técnicas del modo correspondiente y deberá garantizar su conectividad con la infraestructura existente. Todos los bienes y servicios que se deriven del desarrollo del proyecto serán de propiedad, uso, explotación y administración de la Nación o entidad territorial según corresponda.

En ningún caso, la autorización o permiso otorgado constituirá un contrato con el particular, ni la entidad estará obligada a reconocer o pagar el valor de la inversión o cualquier otro gasto o costo asociado al proyecto de infraestructura de transporte.



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

Tampoco podrá entenderse que el particular obtiene derecho exclusivo o preferente sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del proyecto de infraestructura de transporte. Estos derechos los tendrá en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos.

El Gobierno Nacional establecerá las condiciones que deben cumplir tanto las entidades nacionales, como las territoriales para el otorgamiento de estos permisos, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario. Adicionalmente, reglamentará lo concerniente a la conectividad entre el proyecto de infraestructura de transporte de interés privado y la Red Vial a fin de evitar que aquellos proyectos generen perjuicios al interés general.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Distrital 942 de 2014 estableció las condiciones que deben cumplir las autoridades para el otorgamiento de los permisos que requieren los particulares para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de los modos terrestre (infraestructura carretera, férrea y por cable) y aéreo (infraestructura aeronáutica y aeroportuaria), que sean de su interés y que tengan vocación de conectividad permanente con la red vial de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013.

Que mediante el Decreto Distrital 582 del 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. delegó en el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la facultad de otorgar el permiso de que trata el artículo 15 de la Ley 1682 de 2013, en los términos del Decreto Nacional 942 de 2014, así como el acompañamiento técnico y apoyo en la ejecución de los proyectos autorizados mediante el permiso voluntario para la intervención a la infraestructura de transporte de Bogotá.

Que surtidos los procedimientos internos, mediante radicado SGDU 20222050021326 del 6 de abril de 2022, se expidió la Resolución 2132 de 2022 por medio de la cual se concede permiso de intervención voluntaria en la infraestructura vial a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.,



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales de la Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; la Av. Tintal entre la Av. San Bernardino la Av. Bosa; la calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe”, con un costo estimado inicial de \$1.642.542.720, y con un plazo de 12 Meses, a partir del 4 de noviembre de 2022 y hasta el 4 de noviembre de 2023.

Que mediante consecutivo SGDU 20222050024276 del 21 de abril de 2022 se expidió la Resolución 2427 de 2022, fueron corregidos unos errores formales a la Resolución 2132 de 2022, específicamente para el artículo 1° y parágrafos y para el artículo segundo.

Que mediante, radicado consecutivo SGDU 20222050052706 del 20 de septiembre de 2022 se suscribió la Resolución 5270 de 2022, por medio de la cual se corrigieron unos errores formales a los artículos 1° y 3° de la Resolución IDU-2132 de 2022.

Que, analizados los argumentos de la solicitud presentada y por considerarlo procedente, mediante Resolución 5272 de 2023 con consecutivo SGDU 202320500052726 se otorgó a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A. una prórroga de seis (6) meses más al plazo para la ejecución del permiso de intervención voluntaria contenido en la Resolución 2132 de 2022.

Que mediante comunicación con radicado IDU 202422500129013 del 23 de abril de 2024 de PIV Ingeniería, en calidad de Interventor del proyecto, al referirse al oficio del 18 de abril de 2024 de CONSTRUCTORA CAPITAL, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A manifestó:

“Dicho Permiso de Intervención Voluntaria tiene como fecha de inicio el 3 de noviembre de 2022 y fue otorgado por un tiempo de 12 meses, y una primera prórroga de 6 meses; por lo cual finaliza el próximo 03 de mayo de 2024.”

Que el 3 de mayo de 2024 mediante consecutivo SGDU 202420500007576,

3



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

con la expedición de la Resolución 757 del 2024, se concedió la Prórroga No. 2 a la Resolución 2132 de 2022, por un plazo adicional de seis (6) meses desde el 4 de mayo de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024 y con ello continuar con la ejecución del permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A.

Que mediante radicado IDU 202452601763002 del 11 de octubre de 2024 la firma PIV Ingeniería actuando en calidad de Interventor del proyecto señaló:

“(…)

Por medio de la presente esta interventoría muy respetuosamente solicita al IDU una prórroga de seis (6) meses, desde el 4 de noviembre de 2024 al 3 de mayo de 2025 para el Permiso de Intervención Voluntaria que viene desarrollando la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para elaborar y entregar, bajo la cuenta y riesgo, los diseños definitivos, sobre los ejes viales Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino la Av. Bosa; calzada oriental de la Avenida Bosa entre la carrera 92 y la Avenida Santa Fe”, el cual está enmarcado bajo las Resoluciones IDU 2132, 2427 y 5270 del 2022 y 5272 de 2023 y 757 del 2024 aclarando que la fecha actual de terminación de las resoluciones antes mencionadas es el 03 de noviembre de 2024.

Es importante informarle que en este momento el avance del proyecto de los diseños definitivos de los ejes viales es del 98,8% y que a la fecha ya se cuenta con el concepto de recibido por parte del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a los siguientes productos o componente de dichos diseños:

- TOPOGRAFIA: Recibido por el IDU DTP 20232250058401 del 17 de enero de 2023.
- ARQUEOLOGIA: Recibido por el IDU OGA 20221751868811 del 02 de diciembre de 2022.
- GEOMETRIA: Recibido por el IDU DTP 20232250583131 del 26 de abril de 2023.
- GEOTECNIA: Recibido por el IDU DTP 202322501701861 del 21



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

de septiembre de 2023

- URBANISMO: Recibido por el IDU DTP 202322501788851 del 04 de octubre de 2023.
- AMBIENTAL: Recibido por el IDU OGA 202317501433801 del 28 de agosto de 2023.
- PAVIMENTOS: Recibido por el IDU DTP 202322501869571 del 18 de octubre de 2023.
- RAI, Metodología y Plan de exploración: Recibido por el IDU DTP 202322501897891 del 23 de octubre de 2023.
- ESTUDIO DE TRÁNSITO: Recibo por el IDU DTP 202322501869521 del 19 de octubre de 2023.
- PROGRAMACIÓN: Recibido por el IDU DTP 202322501335101 del 16 de agosto de 2023.
- RESERVA VIAL: La SPD emitió la Resolución 2104 del 25 de septiembre de 2023 en relación con la Modificación de la Reserva Vial.
- SOCIAL: Recibido por el IDU DTP 202322501947351 del 03 de noviembre de 2023.
- CAR: Permiso de Aprovechamiento Forestal único - Resolución DRBC No. 01247000002 del 12 de enero de 2024, expedido por la CAR
- ETB: Recibido por el IDU DTP 202422500224021 del 07 de febrero de 2024.
- Vanti: Recibido por el IDU DTP 202422500212511 del 06 de febrero de 2024.
- MOVISTAR: Recibido por el IDU DTP 202422500224031 del 07 de febrero de 2024.
- UAESP: Recibido por el IDU DTP 202422500224001 del 07 de febrero de 2024.
- Serie 1: Recibido por el IDU DTP 202422500303001 del 21 de febrero de 2024.
- PREDIAL: Recibido por el IDU DTP 202432500369711 del 02 de marzo de 2024
- Serie 3 SE4 – CD10394: Recibido por el IDU DTP 202422501186351 del 12 de septiembre de 2024.
- Serie 3 SE5 – CD10391: Recibido por el IDU DTP 202422500938071 del 19 de julio de 2024.
- Serie 3 SE3 – CD10390. Recibido por el IDU DTP 202422500937081 del 19 de julio de 2024.



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

- Serie 3 SE2 – CD10575: Recibido por el IDU DTP 202422500929381 del 18 de julio de 2024.
- Serie 3 SE1 – CD10386: Recibido por el IDU DTP 202422500880731 del 08 de julio de 2024.
- Serie 4 SE 7 – CD10395: Recibido por el IDU DTP 202422501121031 del 28 de agosto de 2024.
- Serie 4 SE 6 – CD10392: Recibido por el IDU DTP 202422501118301 del 28 de agosto de 2024.
- Serie 6: Recibido por el IDU DTP 202422501147621 del 04 de septiembre de 2024.
- SEMAFORIZACIÓN: Recibido por el IDU DTP 202422500906171 del 12 de julio de 2024.

Así mismo, actualmente, se encuentran en etapa de aprobación por parte del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el siguiente componente:

1. Presupuesto: Se encuentra en ajustes finales por parte del consultor acorde a las observaciones emitidas por el IDU mediante comunicado DTP 202422501197531 y. DTINI 202423500270193 del 16 de septiembre de 2024.

La justificación de dicha solicitud de ampliación de plazo del Permiso de Intervención Voluntaria se da debido a que en este momento se encuentran en proceso de revisión final los siguientes componentes:

1. REDES HIDROSANITARIAS:

- a. **APOYO TÉCNICO:** Para que el IDU emita concepto de recibido a los diseños de redes hidrosanitarias se debe contar con el concepto de No objeción por parte de la Dirección de Apoyo Técnico. En este momento ya se cuenta con concepto de No objeción por parte de la Dirección de Red Troncal emitido mediante comunicado 3050001-S-S-2024-131255 del 03 de mayo de 2024 y de la Dirección de Red Matriz mediante comunicado 3050001-S-2023-273856 del 20 de octubre de 2023.

2. **TRÁNSITO Y TRANSPORTE:** A la fecha se cuenta con el concepto de Recibido por el IDU mediante comunicado DTP



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

202422500906171 del 12 de julio de 2024 al Diseño de Semaforización aprobado por la SDM. Está pendiente por parte de la SDM la revisión y aprobación del Diseño de Señalización el cual fue enviado a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM mediante radicado 202461203598642 del 03 de octubre de 2024.

Una vez se reciba aval técnico por parte de la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, se radicar el diseño definitivo al IDU para su respectivo concepto de recibido.

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que se otorgue una prórroga de seis (6) meses desde el 04 de noviembre de 2024 hasta el 03 de mayo de 2025 para al Permiso de Intervención Voluntaria otorgado a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para que los procesos finales de aprobación por parte de entidades de servicios públicos y otras entidades como las indicadas anteriormente se den dentro de los tiempos que manejan dichas entidades, así mismo, es importante tener en cuenta que después de estas aprobaciones es necesario que el IDU emita los conceptos de recibido correspondientes. (...)” Y solicitó:

“(...)solicitamos respetuosamente que se otorgue una prórroga de seis (6) meses del 04 de noviembre de 2024 al 03 de mayo de 2025 al Permiso de Intervención Voluntaria otorgado a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A y CUSEZAR S.A para que los procesos finales de aprobación por parte de entidades de servicios públicos y otras entidades como las indicadas anteriormente se den dentro de los tiempos que manejan dichas entidades, así mismo, es importante tener en cuenta que después de estas aprobaciones es necesario que el IDU emita los conceptos de recibido correspondientes (...)”

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano -SGDU, mediante memorando DTP 202422500323783 del 23 de octubre de 2024, emitió concepto de viabilidad a la solicitud presentada, en los siguientes términos:



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

“(…)

En marco de la Resolución IDU-2132-2022, mediante la cual se otorga el: “PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA para la elaboración de los ESTUDIOS Y DISEÑOS a su cuenta y riesgo y sin comprometer recursos públicos sobre los ejes viales: Av. San Bernardino entre la Av. Tintal y Av. Santa Fe; Av. Tintal entre la Av. San Bernardino y la Av. Bosa; Calzada Oriental de la Avenida Bosa entre la Carrera 92 y la Avenida Santa Fe”, de manera atenta se emite nuestro concepto de viabilidad técnica de la prórroga 3, incluyendo el plazo indicado en la solicitud de las constructoras y la interventoría, con radicado IDU No. 202452601763002 del 11 de octubre de 2024, y su anexo el oficio de las empresas constructoras, mediante los cuales solicitan la prórroga.

Antecedentes

Resolución 2132 de 2022, que otorga el permiso voluntario. Resolución 2427 de 2022. Modificadorio de la resolución 2132. Resolución 5270 de 2022. Modificadorio de la resolución 2132. y 757 del 2024

Fecha de inicio 3 de noviembre del 2022.

Prórroga 1, resolución 5272 del 2023 por 6 meses.

Prórroga 2, resolución 757 del 2024, la cual en el artículo primero indica: “...por un plazo adicional de SEIS (6) MESES desde el 04 de mayo de 2024 hasta el 3 de noviembre de 2024”.

Fecha de terminación con la prórroga 3 de la presente solicitud: 03 de mayo de 2025. (...)

Que, teniendo en cuenta que el 4 de noviembre de 2024 corresponde a lunes festivo en Colombia, es importante señalar que en lo relacionado con el concepto de días hábiles, la Ley 4ª de 1913, estableció:

“ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Que sobre el particular el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso:

“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos”.

Que de lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados dentro de los que se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Que acorde con lo anterior, la presente prórroga al PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA otorgado mediante Resolución 2132 de 2022 se expide el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de su vencimiento.

Que en la Resolución 2132 de 2022 se estableció en su numeral 2.1 que como condición *“(…) Para la ejecución de los diseños se tendrá como base lo dispuesto en los documentos suministrados por el IDU denominados “GUIA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU – ALCANCE Y REQUISITOS DE ENTREGABLES POR FASES DE ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA” en lo que corresponde a la etapa de estudios y diseños y “MANUAL DE INTERVENTORIA Y 7. LIBRE DISPOSICIÓN DEL PROYECTO. (…)”*

Que también se estableció en el numeral 7 de la Resolución 2132 de 2022, la condición referida a *“(…) LIBRE DISPOSICION DEL PROYECTO. Los diseños a entregar al IDU se realizarán de manera incondicional, y se efectuará la cesión de los derechos sobre los mismos cuyo propósito será facilitar la*



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

construcción de las vías relacionadas en espacio público. Con el desarrollo de la fase de la elaboración y entrega de los estudios y diseños del proyecto, las constructoras solicitantes manifiestan (...) no pretendemos obtener el derecho preferente o exclusivo sobre la propiedad, uso, usufructo, explotación o libre disposición y enajenación del bien o servicio del mismo”.

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano, mediante memorando DTP 202422500329123 de octubre 29 de 2024 solicitó modificar el numeral 2.1. de la Resolución 2132 de 2022, en cuanto a pertinencia eliminar la condición de adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU con la celebración del Contrato, aduciendo que tal condición se entenderá por cumplida con la sola entrega al IDU de los productos debidamente aprobados por las entidades correspondientes en ejecución del permiso concedido a las constructoras CAPITAL BOGOTÁ, - BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A.

Que de acuerdo con las condiciones del permiso otorgado en la Resolución 2132 de 2022, en su oportunidad fueron expedidas y aprobadas las garantías requeridas para la ejecución del permiso, y en la actualidad se encuentran vigentes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Director General del IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder a las constructoras **CAPITAL BOGOTÁ S.A.S**, Nit: 900.192.711-6 Representante Legal IVAN CAMILO CAICEDO C.C. No. 79.912.728,- **BOLIVAR S.A.** Nit 860.513.493-1 Representante Legal CAMILO ANDRES ALZATE CANO C.C. No. 9.733.761 y **CUSEZAR S.A** NIT 860.000.531-1 Representante Legal MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO. C.C. No. 52.276.322 respectivamente, PRORROGA al PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA otorgado mediante resolución 2132 de 2022

10



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

por un plazo adicional de SEIS (6) MESES desde el 05 de noviembre de 2025 hasta el 3 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las constructoras **CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y CUSEZAR S.A.**, ACTUALIZARÁN a favor del IDU, las pólizas de cumplimiento cuyo objeto será ampliar el amparo de las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto descrito en el artículo 1° de la Resolución 2132 de 2022, en los mismos términos del artículo tercero de ésta y allegarlas al Instituto de Desarrollo Urbano, dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO. – Modificar las condiciones para la ejecución de los diseños únicamente frente al requisito establecido en el Manual de Interventoría, previsto en el numeral 2.1 de la Resolución 2132 de 2022, “(...) *Para la ejecución de los diseños se tendrá como base lo dispuesto en los documentos suministrados por el IDU denominados.... “MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS (...)*”, ELIMINANDO lo relacionado con “adelantar el trámite de registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, inscribiendo la cesión de los derechos patrimoniales efectuada a favor del IDU, con la celebración del presente Contrato.”.

ARTICULO CUARTO. - Establecer como obligación de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S, CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A** reconocer que todos los documentos de trabajo y/o productos ejecutados parcialmente y/o en su integridad, como consecuencia o en virtud de las obligaciones contenidas en el presente permiso, son realizados por en virtud del permiso otorgado por del IDU y, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los mismos y los demás derechos inherentes a ello, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. Por lo anterior, para el ejercicio de tales



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con los titulares del permiso de intervención, ni se requerirá de autorizaciones y/o aprobaciones de los mismos para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a: **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S**, Nit: 900.192.711-6 Representante Legal: IVAN CAMILO CAICEDO C.C. No. 79.912.728, correo electrónico jaqueline.pulido@constructoracapital.com - **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** Nit 860.513.493-1, Representante Legal: CAMILO ANDRÉS ALZATE CANO C.C. No. 9.733.761 correo electrónico: clara.paternina@constructorabolivar.com y **CUSEZAR S.A** NIT 860.000.531-1 Representante Legal: MARIA EUGENIA ROJAS ACEVEDO. C.C. No. 52.276.322, correo electrónico; lcantor@cusezar.com, señalando que, en contra de ésta, únicamente procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar el contenido de la presente Resolución al Subdirector General de Desarrollo Urbano y al Director Técnico de Proyectos Del IDU, mediante la modalidad de informados Del Sistema de Gestión Documental CONECTAIDU, para los fines aquí previstos.

ARTÍCULO OCTAVO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha

12



SGDU

202420500022956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2295 DE 2024

“Por medio de la cual se modifica y resuelve una solicitud de tercera prórroga al permiso de intervención voluntaria concedido mediante Resolución 2132 de 2022 a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S., CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y CUSEZAR S.A.”

de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 05 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ
Director General

Firma mecánica generada el 05-11-2024 03:27:39 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 22 Folios

Con Copia a: FREDDY ORLANDO CALDERON RUIZ-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: HECTOR SAAVEDRA ORTIZ-Dirección Técnica de Proyectos
Con Copia a: LINA MARIA MORENO GONZALEZ-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Con Copia a: LOLA RAMIREZ QUIJANO-Dirección Técnica de Proyectos

Aprobó: JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL-Subdirección General de Desarrollo Urbano
Aprobó: MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ-Subdirección General Jurídica
Elaboró: JAIME ERIBERTO VALENCIA TOVAR-Subdirección General de Desarrollo Urbano